

oripción de la marca número seiscientos sesenta y un mil trescientos sesenta y siete, denominada "Kanbexin", y empleada para distinguir productos de la clase quinta del Nomenclator oficial. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23378** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 203/78, promovido por «Ralston Purina Company», contra resolución de este Registro de 15 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 203 de 1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ralston Purina Company», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Carmen Feijoo contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de quince de octubre de mil novecientos setenta y seis, que denegó el registro de la marca número setecientos cuarenta y ocho mil novecientos ocho, "Delikat", y la desestimatoria presunta del recurso de reposición deducido contra tal denegación, anulamos las citadas resoluciones por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, acordando se inscriba la citada marca "Delikat", para distinguir productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no incluidos en otras clases, animales vivos; frutas y verduras frescas, semillas, plantas vivas y flores naturales, sustancias para la alimentación de animales y malta, a favor de "Ralston Purina Company"; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23379** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 51/78, promovido por don Lorenzo Fluxa Figuerola, contra resolución de este Registro de 6 de diciembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 251/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Lorenzo Fluxa Figuerola, contra resolución de este Registro de 6 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de don Lorenzo Fluxa Figuerola, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que denegó la marca número seiscientos ochenta mil quinientos veintinueve, denominada "Lottusse", así como la desestimación expresa del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos haber lugar al mismo por no estar ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados, ordenando al Registro la concesión e inscripción de la marca solicitada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23380** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 268/78, promovido por «Regie Nationale des Usines Renault», contra resolución de este Registro de 10 de agosto de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 268/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Regie Nationale des Usines Renault», contra resolución de este Registro de 10 de agosto de 1976, se ha dictado con fecha 18 de enero de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Regie Nationale des Usines Renault" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de agosto de mil novecientos setenta y seis, que denegó la marca número cuatrocientos nueve mil quinientos cincuenta y nueve, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dicho acto por no ser conforme a derecho, condenando a la Administración demandada a realizar la inscripción solicitada; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23381** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 271/78, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 14 de octubre de 1976. Expediente de marca número 715.820.*

En el recurso contencioso-administrativo número 271/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 14 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la "Société des Produits Nestlé, S. p. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial que concedieron la inscripción de la marca "Milpro", en cuanto los mismos son ajustados a derecho; sin hacer expresa declaración respecto al pago de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23382** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 290/78, promovido por la Entidad «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de enero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 290/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la En-

tividad «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la "Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A." contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de enero de mil novecientos setenta y siete, que accedió a la inscripción del modelo de utilidad número doscientos dieciocho mil doscientos diecisiete, anulamos el mismo, con devolución del expediente a dicho Registro a los efectos señalados en el penúltimo considerando; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23383** RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 297/78, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. q. A.», contra resolución de este Registro de 30 de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 297/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. q. A.», contra resolución de este Registro, de 30 de noviembre de 1977, se ha dictado con fecha 18 de septiembre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de "Nestlé, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria de fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete, por la que se concedió la marca "Sanmy", número seiscientos setenta y siete mil trescientos cincuenta, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es adecuada al ordenamiento jurídico vigente; sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23384** RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 309/78, promovido por «Rolán, S. A.» contra resolución de este Registro de 7 de octubre de 1976. Expedientes de marcas números 675.041 y 675.044.

En el recurso contencioso-administrativo número 309/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rolán, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 13 de abril de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Rolán, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de siete de octubre de mil novecientos setenta y seis, y contra las desestimaciones presuntas por silencio de los recursos de reposición formulados contra aquéllos, por ser tales actos administrativos conformes a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23385** RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 372/78, promovido por «Société Anonyme Automobiles Citroën» contra resolución de este Registro de 16 de noviembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 372/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Anonyme Automobiles Citroën», contra resolución de este Registro de 16 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre y representación de la Entidad «Société Anonyme Automobiles Citroën», debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial que aquí se impugnan y, en su consecuencia, debemos ordenar y ordenamos la inscripción en dicho Registro de la marca internacional número cuatrocientos trece mil seiscientos nueve, denominada "Eurocasion", con gráfico. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23386** RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 379/78, promovido por «Endo Laboratories, Inc.», contra resolución de este Registro de 3 de noviembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 379/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Endo Laboratories Inc.», contra resolución de este Registro de 3 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 23 de febrero de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Alejandro Vallejo Merino, en nombre y representación de "Endo Laboratories Inc.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve, confirmatorio, en vía de reposición del anterior de fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta y seis, denegando la inscripción de la marca número seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete, "Narcán", por ser tales actos administrativos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23387** RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 387/78, promovido por «Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de junio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 387/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, S. A.», contra resolución